703/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE LOS MAGISTRADOS ABGS. CARLOS ROJAS, CLAUDIO VILLALBA Y MYRIAM ARGUELLO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAZAPÁ EN LA RECUSACIÓN FORMULADA POR EL ABG. DERLIS ESCUDERO EN LA RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA DEDUCIDA POR EL ABG. DERLIS MARTIN ESCUDERO EN CONTRA DE LA JUEZA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, ABG. SELMA BOGADO DE GOIRIS EN "OSCAR RAMON DAVALOS DIETRICH C/ ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO NEUFELD Y DERLIS MARTIN ESCUDERO GÓMEZ S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD".----------

A.I. Nº 193

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 2 -04- 2024 Roque López Franco Asistente

Asunción, 1 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "con expresiones de causas" planteadas por el Abogado Derlis Martín Escudero, en Causa propia, contra los Conjueces Calos Alberto Rojas Cañete, Claudio Antonio Villalba y Myriam Arguello, integrantes del Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Caazapá, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El Abogado Derlis Martín Escudero, en causa propia, recusó con expresión de causa a Carlos Alberto Rojas Cañete, Claudio Antonio Villalba y Myriam Arguello, integrantes del Tribunal de Apelación de la Niñez, Adolescencia y Penal Adolescente de la Circunscripción Judicial Caazapá, en los términos del escrito obrante a fs. 36/38, alegando que el órgano colegiado ha sido integrado irregularmente.----------

Los recusados -con sujeción a lo previsto en el Art. 31 del C.P.C.- elevaron informes de rigor. En síntesis, negaron la existencia de irregularidad en la forma en que se ha integrado el Tribunal con los Jueces de Primera Instancia, dado que se procedió a dicho trámite siguiendo estrictamente los lineamientos legales que rigen la materia. Asimismo, indicaron que de la lectura del escrito del recusante se ...///...

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Silvio C. Pavón Martínez Secretario

Eugenio Jiménez R. Ministro

Alberto Martinez Simon Ministro

Cesar Antonio Garay

...///... advierte que el mismo no fundó la incidencia en ninguna de las causales enumeradas por la ley para separar al Tribunal, lo que carece totalmente de fundamento y donde puede deducirse sin temor a equívocos que es al solo efecto dilatorio, por lo que peticionaron el rechazo de las recusaciones incoadas (fs. 39/41).----------

Ahora bien, cabe advertir aquí que el Tribunal de Apelación de la Niñez, Adolescencia y Penal Adolescente de la Circunscripción Judicial Caazapá, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 25 del C.P.C., fue llamado a entender en estos autos, en razón de que el recusante, Abogado Derlis Martín Escudero, planteó primeramente recusación con expresión de causa contra los Conjueces del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Caazapá, órgano que fue designado originariamente para entender en grado de revisión en este juicio. Dicha recusación fue rechazada por esta Sala de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por A.I. Nº 718, de fecha 27 de Septiembre de 2.023, debido a su improcedencia, disponiéndose la devolución de los autos al Tribunal de origen, de conformidad al Art. 33 del C.P.C.----------

La circunstancia apuntada, por sí sola, determina que la cuestión propuesta a estudio en esta ocasión carece de objeto, pues a la fecha, la recusación planteada contra los miembros naturales del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Caazapá fue resuelta y rechazada por esta máxima instancia judicial, lo que determina que los Conjueces Carlos Alberto Rojas Cañete, Claudio Antonio Villalba y Myriam Arguello ya no entenderán en estos autos.----------

Por las motivaciones expuestas, corresponde declarar carente de objeto las recusaciones "con expresión de causa" planteadas por el Abogado Derlis Martín Escudero contra Carlos Alberto Rojas Cañete, Claudio Antonio Villalba y Myriam Arguello, integrantes del Tribunal de Apelación de la Niñez, Adolescencia y Penal Adolescente de la Circunscripción Judicial Caazapá.----------

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE LOS MAGISTRADOS ABGS. CARLOS ROJAS, CLAUDIO VILLALBA Y MYRIAM ARGUELLO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAZAPÁ EN LA RECUSACIÓN FORMULADA POR EL ABG. DERLIS ESCUDERO EN LA RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA DEDUCIDA POR EL ABG. DERLIS MARTIN ESCUDERO EN CONTRA DE LA JUEZA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, ABG. SELMA BOGADO DE GOIRIS EN "OSCAR RAMON DAVALOS DIETRICH C/ ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO NEUFELD Y DERLIS MARTIN ESCUDERO GÓMEZ S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD".----------

-II-

RECIBIDO ESTADO DE CAUSA - 2 -04- 2024 Hoque López Franco Asistente

POR TANTO, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR carentes de objetos las recusaciones "con expresiones de causas" planteadas por el Abogado Derlis Martín Escudero, en Causa propia, contra los Conjueces Calos Alberto Rojas Cañete, Claudio Antonio Villalba y Myriam Arguello, integrantes del Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Caazapá, por los motivos expuestos en el exordio.----------

DEVOLVER estos autos al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Eugenio Jiménez R. Ministro

Alberto Martínez Simón Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA

Ante mí:

Abog. Julio C. Pavón Martine. Secretario